



**Tarifa T-9: Servicios diversos**

**TARIFA T.9.5.- APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.**

Por estacionamiento de un camión o vehículo industrial en los  
aparcamientos destinados a este fin ..... 5,6568 €/día

Por estacionamiento de un camión en el recinto cerrado próximo al  
control oeste de Raos ..... 51,4084 €/mes

**TARIFA T-9.7.- RAMPA RORO**

Por cada hora ..... 73,0676 €/hora

Este precio contempla la correspondiente reducción en la tarifa al ser manipulada por personal no perteneciente a la Autoridad Portuaria.

**TARIFA T-9.8.- PASARELAS PARA PASAJEROS**

Por cada hora ..... 243,8897 € / hora

Se aplicará una tarifa bonificada a partir de una determinada utilización anual por cada usuario:

De 101 a 200 h. de utilización ..... 219,5008 €/hora

De 201 a 300 h. de utilización ..... 195,1118 €/hora

De 301 a 400 h. de utilización ..... 170,7228 €/hora

A partir de 401 h. de utilización ..... 121,9449 €/hora

Este precio contempla la correspondiente reducción en la tarifa al ser manipulada por personal no perteneciente a la Autoridad Portuaria.



## **REGLAS PARTICULARES DE LA TARIFA T-9**

### **TARIFA T-9.5: APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.**

- PRIMERA.- El abono de esta tarifa dará derecho a aparcarse a cada vehículo autorizado un número indefinido de veces, de forma continuada, dentro del mismo día natural y en los lugares destinados a este fin en la zona portuaria.
- SEGUNDA.- Las normas reguladoras de la utilización del aparcamiento de vehículos en el recinto cerrado próximo al control oeste de Raos fueron aprobadas en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005.

### **TARIFA T-9.7: RAMPAS RO-RO**

### **TARIFA T-9.8: PASARELA DE PASAJEROS**

- PRIMERA.- Los servicios podrán prestarse previa petición, por escrito, de los usuarios, en la que se haga constar:
- a) La operación a realizar y día y hora de comienzo de la misma
  - b) Lugar en que ha de utilizarse.
  - c) Tiempo por el que se solicita.
- SEGUNDA.- El tiempo de facturación de la maquinaria o equipo, será el comprendido entre la hora en la que se haya puesto a disposición del peticionario y la de terminación del servicio. La facturación se hará por horas completas o fracciones de 30 minutos. Cuando se facture un período de 30 minutos la tarifa se reducirá a la mitad.
- TERCERA.- Los servicios realizados fuera de la jornada ordinaria no tendrán recargo sobre la tarifa general.
- CUARTA.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen al material de la Autoridad Portuaria o de los accidentes que puedan sufrir los operarios por malas maniobras de su personal, por insuficiencia o falsedad de los datos aportados a la petición, por exceso de carga o esfuerzos superiores a los admisibles, por ser inadecuado el elemento solicitado al fin que se destina, o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan a las mismas o incluso retirar el servicio.
- QUINTA.- La Autoridad Portuaria no se hace responsable de las averías que puedan ocurrir durante la prestación del servicio ni de los perjuicios que puedan resultar de paralizaciones o deficiencias del mismo.